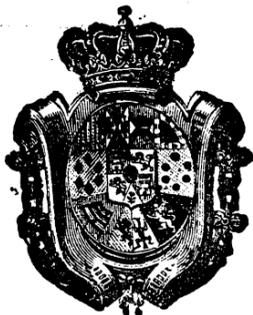


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Baleares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Agosto.

Los Ministros han partido á Osborne-House para asistir á un Consejo privado que será presidido por la Reina. S. M. y el Príncipe Alberto han visitado á Guernesey. Al terminar ayer la sesion en la Cámara de los Comunes anunció lord Palmerston haber enviado un agente á Buenos-Aires á fin de ponerse de acuerdo con el Ministro francés para acordar los medios de terminar un estado de cosas tan deplorable. (Standard.)

FRANCIA.

Paris 28 de Agosto.

La Cámara de los Diputados ha empezado el escrutinio para la presidencia, y en seguida procederá al nombramiento de los vicepresidentes. El nombramiento de los secretarios y de los cuestores ocupará la sesion del lunes próximo 31. Las secciones de la Cámara nombrarán el martes 1º de Setiembre la comision que ha de redactar el proyecto de contestacion al discurso del trono. (Faro de los Pirineos.)

Inmediatamente que se publicó la sentencia en el tribunal de los Pares, el primer secretario Mr. Gauchy, acompañado de Mr. Sajou, decano de los señores de la Cámara de los Pares, se trasladó á la prision de Luxemburgo y notificó la sentencia al reo. Grande fue su consternacion y abatimiento al oír la sentencia: despues de un momento de silencio, exclamó: «No era eso lo que yo aguardaba; yo queria que se me condenase á muerte; imploraba como una gracia y un beneficio. (Id.)

Escriben de Roma en 17 de este mes que el Papa ha hecho últimamente un llamamiento á todos los sabios de los Estados pontificios, invitándoles á que escriban y le dirijan memorias acerca del mejor método de administracion. (Gaceta de correos de Frankfurt.)

TRIBUNAL DE LOS PARES.

PRESIDENCIA DEL SR. DUQUE DE PASQUIER.

Proceso de José Henry.—Atentado del 29 de Julio contra la vida y la persona del Rey.

(Continuacion.)

El Procurador general. En breve indagaremos vuestro pensamiento é intencion actuales, y acaso los encontremos consignados anteriormente en un escrito distinto del de que nos hemos ocupado hasta ahora. En este momento se trata del pensamiento, de la intencion que abrigabais cuando comprásteis las pistolas, cuando las cargásteis; de saber tambien si las comprásteis y cargásteis con la intencion de matar, y de poner en práctica todos los medios necesarios para matar. Pues bien; no solamente habeis usado en dos ocasiones diferentes de las expresiones harto significativas que os he recordado, sino que las habeis empleado despues de discutidas todas las hipótesis en que vuestro discurso se colocaba con respecto á la idea de cometer un asesinato; y hé aqui lo que deciais: «Si es preciso que yo le perpetre, no puedo disparar contra uno de mis enemigos, atendido á que esto seria una venganza.» Y por cierto que no es una gran venganza dirigir un

tiro con pólvora á un enemigo: vos comprendeis que se trataba de cosa mas seria. «Yo no puedo disparar contra el Rey esto lo escribais un mes antes del 29 de Julio), atendido que esto podrá acarrear grandes desgracias á la Francia.»

Al tratar en este momento de lo que queriais hacer, no abrigando todavia el pensamiento de disparar contra el Rey, pensamiento realizado un mes despues, examinemos el uso que queriais hacer de vuestras armas. Estabais preocupado con la idea de disparar contra un enemigo; no lo queriais, y esto era una venganza: tampoco queriais atentar contra la vida del Rey, porque esto seria una desgracia para la Francia: pensabais hacer fuego con armas cargadas con proyectiles.

«Yo no puedo disparar á quemarropa contra el primero que se presente; esto seria una crueldad. Preciso es que yo busque un elevado personaje, no importa quien, para matarle; la Providencia me le deparará. La intencion se reputa como un hecho; esto me basta; tengo intenciones de matar para que me maten.» ¿Qué tenéis que alegar contra esto? No se trataba entonces de un simulacro de delito, de un atentado por parte de un hombre que lleva dos pistolas cargadas con pólvora sola.

Henry. Sin duda queriais que yo escribiese cosas por las cuales mis jueces dijeran: este hombre no es culpable, está demente. Hé aqui, segun creo, el pensamiento que me ha guiado. Era necesario que yo dijese alguna cosa para realizar mi deseo. Como lo he dicho, la experiencia hecha con las armas ha sido en favor mio; sin ella me habria visto bastante embarazado. No puedo dar otras explicaciones.

El Procurador general. Contestais que al formar ese escrito habeis buscado las expresiones mas á propósito para que se os acusase, y á presentaros como culpable, á fin de no libraros de la muerte, por la que anhelabais, y de no pasar en el concepto de los jueces por un insensato. Escuchad la observacion que os hago. Lo que ahora decís, ó lo que tratáis de hacernos comprender, precisamente nos hace creer hasta cierto punto que sois un insensato. Porque teniendo en el acto en que escribais vuestra *Premeditacion* el pensamiento de matar á cualquiera, á un gran personaje, á un individuo cualquiera, de reducirle á polvo, ¿por qué, digo, no insistís hoy en las mismas expresiones y en las mismas intenciones? ¿Qué es lo que os ha determinado despues á presentarnos ante la justicia en semejante actitud, que es precisamente la que no queriais tener, para hacernos creer, y acaso no lo consigais, que sois un insensato, que habeis perdido el juicio? ¿Por qué obráis así? Si vos no lo decís, yo podré decirlo.

Henry. Todo eso se escribió para que hubiese cargos suficientes: ya os lo he dicho en otros términos, y repito ahora, que solo me defendí para alejar la idea de monstruosidad y de perversidad. Es necesario un gran ejemplo, como significó al hacer la comparacion de un soldado que da un botetón á su gefe.

El procurador general. Decís en la página 144: «¡Ah! si el gran personaje victima de mi homicidio voluntario solo recibiese una ligera contusion, preferia esto á quitarle la vida ó á errar el golpe: moriría sin remordimientos; pero sintiendo mucho perder la vida.»

¿Cómo pues, si siempre habiais tenido la intencion de solo cargar las armas con pólvora, pudo ocurrir á vuestro pensamiento el temor ó la esperanza de causar una simple contusion á un gran personaje?

Henry. Ya he dicho que nada debe importar lo que yo pudiera decir, por estar bien seguro de que no me dariais crédito.

P. Os acabo de decir que si no dais razon de esta contradiccion entre vuestros escritos y el lenguaje expreso ó indirecto de hoy, iba yo á indicároslo. Es llegado el momento de decirlo.

Habeis formado otros escritos antes del de la *Premeditacion*, á los cuales no pensabais dar publicidad, y que la justicia ha encontrado.

R. Yo no los ocultaba.

P. Los habeis dirigido á una persona que los tenia, y nos los ha entregado. En uno de ellos se descubre el fondo de vuestro pensamiento, que en balde habeis intentado ocultar en vuestra *Premeditacion*....

R. Yo no tenia ese pensamiento.

P. Y que en vano procurais disimular hoy. Os habeis presentado y presentais como un hombre cansado de vivir que busca un medio para que se le imponga la pena de muerte. Habeis pensado y creído que si vuestros jueces daban fe á esa vuestra disposicion de espíritu, no querrian imponeros la pena capital. Habeis deseado, caso de no salir bien con vuestro atentado, colocaros en una situacion que pudiera salvaros de la pena de muerte, y al cabo de cierto tiempo resituíros á la libertad. Hé aqui en qué circunstancias disteis á entender el fondo de vuestro pensamiento respecto á este asunto.

Escribisteis á un personaje eminente, á quien habeis calificado de filantrópico, el que os contestó devolviéndoos el escrito: por consiguiente quedásteis disgustado de la respuesta. Enviásteis el mismo escrito á otro personaje á quien igualmente habeis calificado de filantrópico, que tampoco os respondió. En este escrito, en el que primero le manifestabais la necesidad de procuraros 25,000 francos, en seguida que os socorriese, y última-

mente que hiciera se os proporcionase el alimento en algun asilo sin precision de trabajar, pero gozando de la libertad de entregáros á trabajos intelectuales, terminábais de este modo:

«Emprendamos la obra: luego que llegue el dia de mi última desgracia, fabriquemos moneda falsa; no por eso seré culpable.»

Seré gravoso á un establecimiento de dementes, y todavia me quedará una esperanza. Escribiré; inventaré un nuevo alfabeto para mi solo uso, y así no podrán perseguirme por mis escritos: acaso llegue el dia en que encuentre un protector, podrá ir á visitar el establecimiento un hombre filantrópico y rico, excitare su curiosidad, me preguntará, le rogare que vuelva, volverá, hablaremos, mi vista penetrará hasta el fondo de su alma. Cuando esté seguro de poder contar con él, me franquearé y le diré: ¿Podeis conseguir se me devuelva la libertad (mi locura habrá cesado), podeis mantenerme, vestirme, alojarme en vuestra casa, pues yo hago poco gasto de ropa y alimento? Entiendo por alimento el comer á la mesa de vuestros criados; ¿podeis ser mi protector y no mi amo? ¿Me concedéis esto durante mi vida? Si dice que sí entonces le diré: Os entrego mi cuerpo y alma en vida y muerte; me adhiero á vos como un buen perro á quien desde pequeño hubiésteis criado: la comparacion no es muy ingeniosa, pero yo la creo sensata, y él me dirá: os comprendo y convengo en todo; yo entiendo por mi vida que aun cuando llegue á adquirir alguna riqueza no me apartareis de vuestro lado, y que yo no os dejaré. Estamos conformes: voy á hacer que se lime vuestro permiso para salir de aqui, y os llevo conmigo.»

Pues bien, esta idea que emitiais en aquella ocasion es la misma que hoy os preocupa, y á pesar de esa perpetua protesta de vuestro deseo de ir en busca de la muerte, de poner fin á una vida que decís no podeis soportar, sin embargo de haber dicho anteriormente que amais mucho la vida, todo eso, junto con los misterios con que encubris vuestra tentativa, con esa indicacion de que habeis cargado vuestras armas con barritas de cierta composicion para que no hiriesen á nadie, todo esto, repito, tiene por objeto hacer creer á vuestros jueces que vuestra intencion no era formal, de merecer su indulgencia, y por consiguiente lograr se os recluyese en una prision ó en una casa de dementes, de ser tratado en ella con deferencia, conservando la esperanza de recobrar un dia la libertad bajo la proteccion de cualquiera personaje.

R. En la época en que escribia me ocupaba ese pensamiento, porque yo no queria morir. Mas yo no podia ejecutar este proyecto habiéndole publicado de autemano. Caí pues en la desesperacion y me decidí á morir; pero cuando escribia esto en nadie pensaba mas que en mí mismo. Me preguntais si ahora pienso lo mismo, y os digo que sí; por eso me reputo libre.

P. Usad de vuestra libertad y decid toda la verdad.

R. Yo me hubiera visto condenado á vivir deshonrado y preso pero si me hubiere visto deshonrado ¿no hubiera esto sido suficiente para arrastrarme al suicidio? Yo no reflexioné sobre esto: por esa razon lo que últimamente he hecho no tiene relacion con lo que antes habia escrito, porque entonces no habia concebido el pensamiento de tirar contra quien tiré. Con motivo de la moneda falsa, yo repetiré que si la ley hubiese impuesto la pena de muerte á este delito, le hubiera cometido. Si las amenazas la hubiesen llevado consigo, yo tambien las hubiera hecho, y no me hubiera expuesto á tantos sufrimientos.

P. No habeis comprendido mi pregunta. Yo no he querido decir que al escribir á las personas de que se trata les anunciase el proyecto de vuestro atentado de 29 de Julio; he dicho que al hablarles de otro proyecto, del de hacer moneda falsa, por ejemplo, habeis revelado el fondo de vuestro pensamiento, el desigüo que en aquel momento habiais concebido....

R. Para no suicidarme.

P. Para salir de la posicion en que estabais colocado; y añadiré que cuando se ha concebido una vez semejante proyecto, cuando se ha mostrado á las claras que se ha tenido en cuenta todo lo que aun podia esperarse de una situacion dada, á ese pensamiento, á esa esperanza no se renuncia mas. Y cuando algunos meses despues se ve á un hombre acusado de un atentado semejante, que por medio de retenciones y subterfugios procura hacer recordar la idea de que ese atentado no era tan serio, es de creer que quiere volver al pensamiento que habia acariciado, y obtener ese asilo donde esperaba estar al abrigo de la miseria.

R. Si eso fuese así, mi pensamiento era digno del mayor castigo, y yo no queria exponerme á un castigo, sino á la muerte.

El Sr. Presidente. Acusado, ¿insistís en decir que pusiestis barritas móviles en vuestras pistolas?

Henry. Sí, Sr. Presidente, todo lo que he dicho lo habeis calificado de mentira; excuso pues decir mas. Me limitaré por tanto á contestar á las preguntas que se me hagan.

P. Vos no habeis introducido las barritas móviles sino para hacer creer que con ellas no era posible matar al Rey. A eso mismo conduce lo que habeis dicho de que si os hubierais encontrado mas cerca de su persona os hubierais alejado. La prueba de que en esto no hay verdad es que para ese fin os hubierais bastado disparar los dos pistoletazos solo con pólvora.

R. Eso mereceria un grande y severo castigo.

P. Todo lo que decís con este motivo es una falsedad. O los proyectiles con que cargasteis las pistolas bastaban para conseguir vuestro objeto, ó debisteis cargar con pólvora sola: no hay medio; ó lo uno ó lo otro.

R. Sin duda, de las dos cosas una...
P. ¿Qué respondéis?
R. Yo no respondo nada. Comprendo bien todo lo que me decís, y me aligie mucho. Debo por eso insistir en todo lo que he dicho, porque estoy lleno de alieccion.

El procurador general. En la página 156 de vuestra *Premeditacion*, colocándoos en la situacion de un hombre que para librarse de la desgracia premedita un crimen, decís lo siguiente:

«Cuando uno, poniendo en riesgo su cabeza, premedita un golpe que debe salvarle ó perderle, tiene seguri ad de antemano de que de las dos cosas ha de suceder una: otros confian plenamente en el éxito de su crimen, y la Providencia viene á impedir la ejecución de su plan. En cuanto á mí es diferente, porque no pudiendo vivir mas, y no queriendo suicidarme, he preferido la guillotina, y he premeditado á sangre fria un crimen para ser condenado por los hombres, y absuelto por Dios. Yo no quiero matarme en mi casa por no ofrecer un espectáculo horrible á mi familia; yo no quiero tampoco matarme lejos con papeles falsos en mis bolsillos, porque se diria que era un malvado. Para la consumacion de mi crimen tengo dos pistolas, las balas no serán de plomo, mas no diré de qué metal. La Providencia dirigirá mis balas, y yo nada omitiré para el éxito de mi culpabilidad, para aprovechar la pena de muerte.»

Yo os pregunto qué habeis querido decir con las palabras «Dar un golpe que debe salvarle ó perderle.»

Henry. Si hubieseis lido un poco mas arriba no dudariais que he querido aludir á los forzados ya libres, á los hombres avezados al crimen, que, cansados de su desventurada vida, intentan el golpe á que os habeis referido. Ellos dicen: «allí hay 100,000 francos: si puedo apoderarme de ellos sin ser cogido, saldri de la posicion en que estoy: si soy cogido, me desembarazo de una vida insoportable.»

El procurador general. Mas arriba no hay nada que tenga relacion con esto.

Henry. Si no está, declaro que ese ha sido mi pensamiento.

El procurador general. Hé aqui lo que se encuentra mas arriba.

«Cread lo que os dice un moribundo; á saber, que la privacion de la libertad durante un tiempo proporcional al crimen es suficiente como castigo impuesto por los hombres: esta es la civilizacion, y la pena de muerte es la ignorancia, es la barbarie: no hay que decir que es necesaria, que es preciso castigar para que sirva de ejemplo á los incantos, para infundirles un saludable temor; ese es un subterfugio; es un pobre consuelo de muerte para el que no tiene mas esperanza. Entonces si, como yo, no quiere matar, si ninguna persona viene en su auxilio, entonces si que arriesga su cabeza &c.»

R. Eso es en circunstancias como las que se refieren á la politica.

P. ¿Y de qué modo un crimen podrá salvarle ó perderle?

R. Hay crímenes de todas especies. Supongamos, por ejemplo, un hombre que se pone á la cabeza de una turba por una opinion cualquiera. Sorprende un puesto, y degüella á todos para apoderarse de él. Yo considero este hombre como culpable; pero el que se apodera de un puesto por astucia, por destreza, no le creo culpable. Esta es la diferencia que hallo.

P. Eso no es responder á la pregunta.

R. Es una comparacion.

P. Puesto que insistís en decir que vuestras pistolas estaban cargadas con barritas, explicad al tribunal cómo las hicisteis, de qué materia se componian y cómo cargasteis vuestras armas.

R. Eran de hierro. Las hice móviles para meterlas y sacarlas fácilmente.

P. ¿Cuál era su extension?

R. Poco menos de una pulgada, de manera que pasasen un poco de la boca del cañon.

P. ¿Cuál era su calibre?

R. El mismo del cañon.

P. ¿No añadisteis alguna cosa á estas barritas al confeccionarlas?

R. No comprendo esa pregunta.

P. ¿No hicisteis en ellas una marca?

R. Las marqué para reconocerlas. Yo no queria decir de qué materia eran, pero tanto me habeis atormentado, que he tenido que deciros alguna cosa. Vuestro interrogatorio me hace recordar mi energia, mientras que desde hace dos ó tres dias las visitas del Sr. abad Grivel tienen mi ánimo en un laberinto.

El procurador general. Salid de ese laberinto.

El Sr. Presidente. Os habeis quejado de que habiéndoos dirigido á los sacerdotes, estos no han querido escucharos. Sin embargo, segun vuestra declaracion, estos sacerdotes se reducian

á un eclesiástico que acompañaba unos niños á las Tullerías, y que no quiso entrar con vos en conversacion.

Ahora, visitado en vuestra prision por un eclesiástico estimable que tiene la triste costumbre de llevar el consuelo á los acusados, y que no puede daros sino excelentes consejos, os parece importuno por sus cuidados.

Henry. Ese es un error, ese no es mi pensamiento. Tambien cuando decís que era un solo eclesiástico el que conducia unos niños, os equivocais. Eran dos colegiales. El eclesiástico se paseaba con su paraguas debajo del brazo y un libro en la mano. Yo creo que le inspiré mie o, porque no quiso escucharme.

En cuanto al capellan del tribunal, emplea todos sus esfuerzos para hacerme amable la vida; y esto es lo que me conduce y lo que pone mi espíritu en un laberinto. Yo no digo que me contrarie; demasiado hace llenando un penoso deber: todo cuanto me dice es mas aplicable á mí que las expresiones de monstruo, malvado &c.

El procurador general. Contestando al Sr. Presidente cuando os preguntabí por qué no os contentasteis con disparar una sola pistola dijisteis que temiais que fallase el tiro, y que habeis cargado vuestras armas de una manera ingeniosa.

Henry. Lo que entonces quise decir fue que si no hubiera salido el tiro, la barrita móvil se hubiera perdido, enterrado en el suelo, porque bajando la pistola se hubiera caido.

Mr. Cordier. En la página 167 de su *Premeditacion* el acusado dice que ha hecho un pacto con Dios: ¿qué entiende por hacer un pacto con Dios?

El acusado. He querido decir que me creia de antemano perdonado por Dios.

El conde Beugnot. Sr. Presidente, tengo que dirigir una pregunta al acusado. Respondiendo al procurador general sobre los medios que le quedaban para evitar la pena de muerte el acusado ha dicho: «Yo estoy todavia libre.» He apuntado estas palabras, las creo exactas, y quisiera que me explicase su sentido.

(Se continuará)

NOTICIAS NACIONALES.

Valladolid 30 de Agosto.

En este momento acaba de publicarse en todos los sitios públicos la importante noticia que de Real orden se ha comunicado á esta autoridad pública relativa á la determinacion de S. M. para contraer matrimonio con S. A. el Infante D. Francisco de Asis Maria, á cuyo notable objeto se convocan las Cortes para el 14 de Setiembre. Este suceso ha causado una sensacion agradable: el esposo de nuestra adorada Reina al fin es un español. Esta es la consideracion unánime de todos los verdaderos liberales sin diferencia de matices, y no faltan sensatos legitimistas que con medio del sentimiento que les causa este último golpe de su imposible partido, se congratulan en que á la cuestion tan vital de esta hora haya presido ante todo el españolismo. Tan cierto es, que á pesar de nuestras miserias domesticas estan virgenes por fortuna en el país los instintos mas puros de nacionalidad; no en verdad de esa nacionalidad salvaje, que gritando independencia y un aislamiento brutal, es esclava del mas poderoso que sabe dominarla, sino de aquella nacionalidad que acierta á conciliarse con los intereses de todos los pueblos.

El general Pavia se ha encargado ya del mando de este distrito militar, y parece que ha formado buen juicio de la cultura de esta poblacion.

Burgos 31 de Agosto.

Ayer se recibió aqui por extraordinario la Real convocatoria de Cortes con motivo de haber S. M. determinado contraer matrimonio con su augusto primo el Infante D. Francisco de Asis Maria. Tan fausta nueva ha llenado de inexplicable júbilo á todos, pues hacia tiempo que la opinion pública se habia pronunciado en favor de este aventajado Príncipe, y el país de eaba ardentemente que S. M. le permitiese para esposo. Desde este momento se han disipado todos los temores de nuevos trastornos y revoluciones, y como por instinto se percibe que entramos en una nueva era de verdad: reconciliacion, de paz y de ventura. Tan grandes beneficios producirá, á no dudarlo, el deseado matrimonio de S. M. con un Príncipe que por su nacimiento y por las ventajosas cualidades que le adornan y le distinguen merece las simpatias de todos los buenos españoles que desean la prosperidad y el engrandecimiento de la nacion. El próximo enlace de S. M. es hoy el asunto de todas las conversaciones, y tiene

como embargados de placer los ánimos de todos. Tan general y tan grande es el deseo de que se verifique este feliz acontecimiento, que naturalmente ha de poner termino á nuestras rivalidades y discusiones.

Ciudad-Real 31 de Agosto.

En el dia 29 del actual, á las altas horas de la noche, fuimos sorprendidos con un repique general de campanas, cobetes y otras demostraciones de júbilo que por disposicion del Sr. gefe político se hicieron á consecuencia de haberse recibido por extraordinario la Real orden por la que S. M. se sirve declarar haber elegido por esposo á su caro primo el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Asis. Indecible ha sido la alegría que ha causado en esta capital tan fausta noticia, porque con ella se conciben las mas lisonjeras esperanzas, y se pronostica un feliz porvenir para esta trabajada nacion por una eleccion tan acertada, alejándose á la vez los temores á que daba lugar el enlace de nuestra Reina.

Anoche hubo iluminacion general, serenatas y otros festejos con tan plausible motivo, ordenado tambien por la misma autoridad política, la cual no ha omitido medio para dar á este suceso toda la importancia que en si tiene.

Zaragoza 31 de Agosto.

La *Gaceta* recibida ayer por extraordinario, y que se publicó por suplemento, ha causado la mayor satisfaccion á todos los hombres sensatos que ven en el enlace de S. M. con el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Asis una prenda de felicidad y de ventura para nuestro país. Unicamente un pequeño número de bullangueros tascan el freno porque ven desaparecer sus locas esperanzas y añanzarse mas el orden y las instituciones con la acertada y altamente nacional eleccion que se ha dignado hacer S. M. (H)

MADRID 4 DE SETIEMBRE.

En su lugar correspondiente verán nuestros lectores el anuncio de la segunda edicion del tratado de medicina y cirugía legal por el Dr. D. Pedro Mata. Mas que publicamos decir nosotros sobre el mérito de la citada obra dice la prontitud con que se concluyó la primera edicion, no bien se publicó. Esto consistió en la necesidad absoluta que habia de un trabajo de este género, que, aunque no es extenso de suerte que satisfaga todas las necesidades de la época, como su mismo autor lo confiesa, merece sin embargo por su novedad, por la exactitud, por el tipo y por el orden con que estan tratadas todas las cuestiones, un lugar muy distinguido en este género de trabajos. Muchos autores han desechado la clasificacion de cuestiones, formando solo un grupo de ellas; pero grupo en que no hay mas unidad ni mas trabazon que el genérico de las materias que se tratan: el Sr. Mata no ha seguido esta opinion, y en nuestro concepto con mucha oportunidad. «Tratar las cuestiones medicolegales, dice el referido autor, una tras otra, sin distribucion ni enlace alguno, no es tratarlas como filósofo, es extender un registro que solo puede ser útil oja lo en detall y con fatigosa analisis.» Felicitemos sinceramente al Sr. Mata por su modo de pensar en este asunto; porque una obra cualquiera donde falta el método, es decir, la clasificacion, orden y arreglo de materias, es un laberinto generalmente lleno de bojarasca, donde para encontrar una buena idea ó un buen precepto es necesario ojar todo un libro fatigando la constancia de los lectores. Además un libro escrito sin método no puede servir de mas (y eso no siempre) que de libro consultivo, llevando en si mismo la penitencia, gracias al poco esmero de su autor, de estar incapacitado, si es facultativo, para poder servir de texto en ninguna escuela, y de no poder ser nunca una obra elemental.

En cuanto á la utilidad de esta publicacion, basta decir que no solo es necesaria á los medicos y cirujanos, sino á los letrados por la multitud de cuestiones legales que abraza y que diariamente estan ocurriendo en el foro.

Para concluir vamos á transcribir las líneas en que el señor Mata formula su pensamiento al emprender la reimpression de su trabajo de medicina legal. «He dedicado, dice, dos tomos á las diversas cuestiones que la medicina legal comprende, y otro, nuevo enteramente, á la toxicología. He modificado un tanto la clasificacion de las cuestiones, y mas su orden de exposicion, aunque sin apartarme mucho de las adoptadas en el *Vade mecum*;

FOLLETON.

GERONIMO RUDEIX.

CAPITULO UNDECIMO.

La desconocida.

(Continuacion.)

Puso Juan Rivel el corpiño en el brazo y continuó: —En primer lugar, es preciso que nos digais á quién pertenece todo esto.

—A mí.

—¿A vos! Y sin duda para no gastar estos hermosos vestidos os habeis puesto ese tan sencillito, y para no rebar á perder vuestro rico armíño os habeis contentado con esa pellica. Otra pregunta, porque maldita la cosa que importa que esto sea vuestro ó de otra persona, puesto que ahora está en vuestras manos y tenéis la bondad de regalárnoslo para que nos acordemos de vos. ¿Cuánto tardará en pasar la persona á quien precedei?

—No precedo á nadie; iba yo sola á Paris.

Las miradas de Juan Rivel tomaron de repente una expresion sombría y feroz, y cogiendo con su nerviosa mano el brazo de la extranjera, la dijo:

—Mirad, nosotros somos buenos y respetuosos para con las damas que se portan bien; pero tenemos poca paciencia, y ese es nuestro menor defecto; con que así, si queréis que seamos amigos responded en regla.

—¿Pero á qué queréis que os responda? preguntó la jóven

bajando los ojos. ¿Por qué me mirais así?

—¿A qué hora y por qué camino debe pasar la litera de la gran señora que precedei?

—Os aseguro que....

—Responded.

Y apretó con su mano de hierro la muñeca de la jóven, quien no pudo menos de exhalar un grito.

—¡Ah! me habeis mucho dañado.

—Responded; mirad que os va mucho en ello.

Hubo un momento en que pensó la jóven decir su nombre; pero inspirada tal vez por su miedo, comprendió á pesar de su turbacion cuánto perderia en decir su nombre á los merodeadores, quienes querian tenerla prisionera esperando un fuerte rescate.

Juan Rivel entretanto hablaba con los demas sin prestar atencion, al parecer, á las angustias que padecia la jóven. Uno de los merodeadores le dijo sin volver la cabeza:

—Juan Rivel, haz el favor de hablar mas bajo, que no nos dejas contar.

Junto la jóven las manos en ademán suplicante, y dijo:

—¿Pero qué queréis que os diga, si os he dicho la verdad? Yo vengo sola, absolutamente sola; todo esto es mío.

—Perfectamente os comprendis en no decir nada; pero tenemos nosotros muchos medios de averiguar las cosas que se nos quieren ocultar. Cuando las personas á quienes preguntamos callan, entonces las obligamos á hablar; con que así reflexionad.

—Por Dios, señor, tened lastima de mí; os he dicho la verdad.

Juan Rivel sacó tranquilamente su cuchillo.

—¿Hablares con mil demonios? exclamó. Ni lágrimas ni suplicas han de valeros.

—¡Sucorro... socorro! exclamó la pobre muger; soy...

Pero Juan Rivel no oyó las últimas palabras, y ya tocaba la hoja de su cuchillo una de las manos de la víctima, cuando de repente se apareció un hombre enmedio de los merodeadores, y cogiendo á Juan Rivel le empujó hácia atras.

Este hombre era Gaston.

Miróle el merodeador con su mirada de tigre, y envainando su cuchillo se alejó dos pasos murmurando:

—¡Vamos, ya tenemos otro negocio fallido!

—¡Otra violencia inútil! dijo Gaston: esto va á concluir mal.

Aproximóse á la jóven, que aun permanecia arrodillada; pero apenas la miró, cuando retrocedió dos pasos y se pasó muchas veces las manos por el rostro para asegurarse de que no era sueño aquella realidad. Volvióse á acercar á la desconocida trémulo é inquieto; la miró con mas atencion, y murmuró angustiado:

—¡Ciel! ¡Ciel...! (1)

Él no habia oido aquella exclamacion, y alzando la cabeza dirigió á Gaston una mirada llena de terror y de reconocimiento.

El conde se estremeció á su pesar, de vergüenza de ser conocido en aquel estado por la que era la causa de todos sus desastros.

—Cualquiera que seas, le dijo Inés, compadeceros de mí, ya que me habeis librado de las manos de ese hombre cruel. Os

(1) Carlos VII dió á Inés Sorel los castillos llamados del placer y la alegría cerca de Vincennes para que fuese de nombre y de hecho la dama del placer y de la alegría. Inés iba muchas veces de incógnito á una ó á otra de estas residencias, y volvia la misma á Paris.

he dado más extensión á las primeras cuestiones relativas al individuo vivo; he variado la forma de algunas; he añadido varios hechos y raciocinios para la mejor dilucidación de otra; he aumentado considerablemente las figuras intercaladas en el texto; y á fin de reunir en una misma obra lo extenso y lo conciso, lo necesario y lo útil, he señalado lo que ha de ser aprendido de memoria, lo que debe saberse en globo, lo que se ha de retener durante el curso, y lo que puede ser consultado en los casos y necesidades prácticas. Como he tratado también de que mi obra sea útil á los abogados, he puesto una señal especial en todo lo que estos pueden consultar con mas provecho para su especial carrera. Para mejor ilustración de los mismos, he aumentado el Diccionario de voces técnicas, cuidando de que no se encuentre ninguna en el cuerpo de la obra que no vaya explicada en el mismo diccionario.

El tomo dedicado á la toxicología contiene la general y la especial; esto es, las nociones relativas al envenenamiento y á cada veneno en particular. Es un tratado-compendio de esta importantísima ciencia, donde no se ha descurrido ninguna cuestión ni ningún veneno: está puesto al alcance de todos los profesores y alumnos, para lo cual le preceden las generalidades de la química y se explican los procedimientos analíticos del modo mas claro y mas sencillo.

AVISOS.

IMPRESA NACIONAL.

En el despacho y almacén de la misma se vende á 4 reales en rústica y á 3 en rama un cuaderno que contiene las Instrucciones generales para la organización y gobierno de las clínicas en las facultades médicas del Reino, mandadas observar desde el inmediato curso por Real orden de 15 de Agosto último. Esta obra es necesaria á todos los profesores de dichas asignaturas y á los alumnos que concurren á ellas.

Por cada docena que se tome de una vez se dará un ejemplar gratis, y 15 por cada 100.

SOCIEDAD METALURGICA

DE SAN JUAN DE ARCAZ.

Su capital social es de 24.000.000 de rs., representado por 12.000 acciones de á 2.000 rs.

Junta de gobierno.

- Excmo. Sr. duque de Gor, presidente.
Sr. D. Manuel Sijas Lozano, vicepresidente.
Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Burgos.
Excmo. Sr. D. Agustín Fernandez y Gamboa.
Sr. D. Cristóbal Bordiu y Góngora.
Sr. D. Juan P. Saigán Bañeres.
Sr. D. Pedro Miranda.

Dirección.

Sr. D. Miguel Safont, director gerente.
Sres. D. Maimerto Oteaga y D. Gregorio Menou, adjuntos.

Dirección facultativa de los establecimientos de Alcaraz y Riopar.

- Mr. Augusto D. jardín, director.
Sr. D. Juan de la Escosura, inspector.

Lanquero de la sociedad.

El banco de la Union.

Descubrir y explotar los tesoros que la naturaleza encierra en las entrañas de la tierra, es una de las primeras industrias de todos los países del mundo; y España, que ha dejado dormir largos intervalos el espíritu minero, cuenta sin embargo con las materias mas productivas y de primera necesidad.

La sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz no

está ya en el caso de inquirir tesoros, denunciar terrenos y empezar el laboreo de minas cuyos resultados sean desconocidos ni dudosos. Las célebres de Riopar y Alcaraz son propiedad suya, y su objeto no es otro que el de atender con mayores esfuerzos á beneficiar la riqueza, siempre creciente en aquel hermoso país, aumentar los medios de explotar el mineral, que parece multiplicar sus variedades y ensanchar sus filones á la vista de los operarios, y fomentar en fin, por cuantos medios esten al alcance de los grandes recursos con que cuenta, los trabajos de las fabricas; sirviendo de ese modo los muchos pedidos que habria de desatender sin esa dispensable actividad.

El objeto de la sociedad es:

- 1º La explotación de la gran mina de San Juan de Riopar.
2º La explotación de otras minas inmediatas de calamina, cobre y carbon.
3º La fabricacion de laton en sus diferentes formas.
4º La fabricacion de zinc y cobre, su laminacion y construccion de objetos de estos metales.
5º El beneficio de montes en los términos de Alcaraz, ya para leña y carbon, ya para maderas de construccion.
6º y último. Ocuparse de todos los objetos análogos á los anteriores ó que sirvan para su desarrollo é incremento.

Las personas á quienes la dirección hubiese concedido acciones, se presentarán á pagar el 25 por 100, desde la publicación de este aviso hasta el día 15 del presente mes de Setiembre, en el Banco de la Union, el cual dará recibos provisionales por las cuotas que se entreguen.

Los accionistas que no se presentaren á satisfacer su cuota á en dicho plazo, perderán el derecho á las acciones que tuvieren concedidas, de que dispondrá á su arbitrio la dirección.

LA MORALIDAD,

compañía española para el alumbrado de gas, compra, exportación y clarificación de aceites.

Reconocidas por el público las ventajas que proporciona el sistema del alumbrado por medio de gas, así en su calidad, como en su precio, todo lo que sea progresar en esta línea, proporcionando á los consumidores la mayor baratura de que aun es susceptible, evitando el monopolio de su fabricación y venta, no es necesario ya explicar los beneficios que al público habrán de reportar, sin que por esto los que en esta empresa tomen parte tengan que sentir un menor resultado en su especulación; antes por el contrario deben prometerse beneficios de gran cuantía.

Siendo esta compañía puramente española contendría los progresos del alumbrado por medio del gas, ó por mejor decir, no emprendería semejante empresa si tuviese la menor idea de que pudiera perjudicar á los cosecheros de aceites; pero convenida, como está, de que su creación en España proporcionará la mejor calidad, baratura y comodidad en el alumbrado de gas, generalizado ya en todos los países que marchan al frente de los progresos de la industria y comercio, no titubea en su proyecto en la forma en que le tiene concebido. Para conciliar los intereses de esta compañía con el de cosecheros de aceites, con quienes está de acuerdo, uno de los puntos que abraza aquel es el de ampliar sus operaciones al comercio de aceites, tomando bajo las condiciones que estipulen el sobrante de las cosechas de este artículo, bien para exportarlos á otros países, bien para clarificarlos y consumirlos en el nuestro, evitando al comercio español la necesidad que hoy tiene de pagar este tributo al extranjero.

La empresa se propone no constituirse hasta que se hallen suscritas la tercera parte de las acciones, para que los que en ellas se interesen reunidos en junta general disfruten la libertad de elegir entre sí quienes dirija y gobierne. Pues que en su día ha de ocupar los ingenieros y especialidades que necesite, en proporción de los trabajos que ocurran, prefiriendo los españoles á los extranjeros, y ha de costearles las asignaciones que deban disfrutar en razón del mayor ó menor servicio que presten, se ha propuesto igualmente facilitar á los accionistas la dispensación de la parte aliecuota sobre los productos líquidos que en otro caso habria de señalárselos, consiguiéndose por este medio, no tan solo aumentar el capital que como beneficios ha de repartirse á los socios, sino tambien la de quedar en libertad de poder emplear en sus elaboraciones los sugetos que estime, aspirando al

día en que nuestros conciudadanos puedan ser ocupados en su propio provecho, en el de la asociación y en el del país en general, á cuyo fin la empresa sostendrá un número de alumnos suficientes. Semejante sistema facilitará á la compañía española, no solamente el hacer los contratos directamente con los ayuntamientos de las poblaciones que ápetezcan el alumbrado de gas, sino que aprovechará los beneficios que en otro caso se habrian de distraer en las personas intermedias ó terceras que se empleasen en ellos, y con esto evitará igualmente el monopolio consiguiente de haber de tomar los contratos á concesiones hechas á sus mismos empleados con condiciones onerosas.

La compañía, por medio de los ingenieros que designe, hará las construcciones que se necesiten, recompenándoseles suficientemente, ó las contratará segun mas convenga á los intereses de los accionistas, disfrutando empero la libertad de adoptar el sistema mejor y mas económico. Dicha compañía se propone que los accionistas que se suscriban no hagan otras anticipaciones que las indispensables, precedidos los cálculos y presupuestos de las obras que con arreglo á las concesiones deban ejecutarse por disposición de la junta de representantes de los accionistas, y á propuesta de la dirección en vista del expediente que habrá de instruir, comprensivo de cuantas noticias sean menester, y en el entretanto únicamente satisfaran el pequeño costo que habrá de irrogar la constitucion de la sociedad y demas indispensables, de levantamiento de planos, cálculos é instrucción de los oportunos expedientes, hasta poner las concesiones que se adquiriran en el caso de poderse tomar en consideración, y resolver acerca de su conveniencia y de si deben ó no ser admitidas.

Esta empresa cuenta ya con suscripciones y nombres respetables, entre los que figuran los principales cosecheros de aceite, con los cuales podria constituirse la compañía; pero propuesta, como se lleva indicado, no solamente á que en la elección de directores y de junta de inspección ó representantes difunden los Sres. accionistas el derecho de tomar parte en su elección, sino tambien con el objeto de que la empresa pueda tener accionistas en todos los puntos principales de España, que en su día compongan las juntas delegadas de provincia, omitiendo nombramiento alguno hasta la constitucion de la sociedad.

Basados en este sistema de libertad, economía y regularidad se han formado los estatutos, que con la debida aprobación del tribunal de Comercio se repartirán á los accionistas luego da impresos.

Se advierte que los fundadores no se reservan derecho alguno mas que la indemnización que se acuerde en junta general de accionistas.

Capital social reales vellon cien millones, representado en 50.000 acciones nominales de á 2.000 rs. yo.

La compañía se constituirá cuando tenga la tercera parte de las acciones inscritas.

La dirección y la junta inspectora de representantes se elegirán por los mismos accionistas.

Los que deseen acciones deberán dirigir sus pedidos en Madrid, calle del Príncipe, núm. 38, cuarto segundo, por medio de escueta, bajo la fórmula siguiente:

Sres fundadores de la compañía española La moralidad:
Sirvaue inscribirme en la misma por (tantas) acciones, ó menor número si no fuese posible aquellas, las que me obligo á satisfacer.

Fecha, firma y el domicilio.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS

NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han caído los 27 premios mayores de los 1100 que comprende el sorteo de este día.

Table with 3 columns: Números, Premios, Administraciones. Lists lottery numbers and their corresponding prizes and locations.

dejo toda esta pedrería y todas estas alhajas; pero por Dios no me retengais prisionera.

Gaston no respondió, porque su alma estaba demasiado agitada por aquel inesperado encuentro, y todos los sentimientos amontonados en el fondo de su corazón traían una lucha tremenda dentro de él.

Excitados los merodeadores por Juan Rivel, iban rodeando al conde para tomar parte en la escena que iba á pasar.

—No es cosa de desperdiciar las ocasiones, decía Juan Rivel: se presentan como estas pocas veces, y no estoy de ánimo de dejarla escapar.

—Es verdad, decía otro; eso es arruinarnos.

—Que hable, que hable, exclamaron, y si no veremos....

—¿Qué veréis? dijo Gaston, cuya energía se despertó con toda su fuerza. ¿Que queréis?

—Queremos saber cuándo pasará la litera á que precede esta joven, porque por sus vestidos y alhajas parece la dama de alguna Princesa.

—Esta litera viajaba sola, y nadie mas debe pasar.

—Es falso, exclamaron todos; que se la obligue á hablar, ¡al tormento! ¡al tormento!

—Dios mio, dijo Inés estrechando con fuerza el brazo de Gaston.

Sacó este su cuchillo, y lanzándose enmedio de aquella jauría amnazadora,

—Que nadie dé un paso adelante, exclamó. Yo, que soy el jefe, y que por consiguiente mando aquí, lo prohibo, pena de la vida.

Y volviéndose hacia la joven, la dijo:

—No temáis nada, señora; estais aquí bajo mi protección.

Tambien Juan Rivel habia sacado su cuchillo, y levantándose en alto, respondió:

—Aquí no hay jefe ninguno. Cuando se desconocen nuestros derechos, cuando se hace traición á nuestros intereses, somos los verdaderos jefes; ¿no es así, camaradas?

—No, no!... nada de jefe.

Los merodeadores se acercaban blandiendo sus cuchillos y gritando:

—Que hable ó que muera.

—Cuidalo, dijo Gaston poniéndose resueltamente delante de Inés: el primero que toque á esta muger muere al momento.

—Abajo el protector de las mugeres, exclamó Juan Rivel.

Hubo un momento en que los bandidos vacilaron; pero excitados por Juan Rivel, se lanzaron contra Gaston para coger la prisionera, que no se separaba de él.

Rechazóle este con violencia, y para no servirse de su cuchillo se le puso entre los dientes; pero todo fue en vano, porque la sublevación iba en aumento. Ya habia cogido Rivel el brazo de Inés, y con el cuchillo levantado queria llevarla tras sí; pero lanzándose sobre el Gaston, exclamó:

—Tú lo has querido, Juan Rivel.

Y hundió su puñal en el pecho del bandido.

Vaciló este; pero hirió tambien á Gaston; aunque no hizo mas que rozarle el brazo.

Casi en el mismo instante se oyó un grito terrible, grito de angustia y de terror; y Gerónimo Rudeix, con Leana casi desmayada, se puso al lado de Gaston.

—¿Que pasa aquí? exclamó.

Pero su voz se perdió entre los gritos de

—¡Muera... muera...!

—¡A mí! Gerónimo, exclamó Gaston levantando su brazo ensangrentado; salva á esta muger que quieren asesinar cobardemente.

Al ver los merodeadores á Juan Rivel tendido sin movimien-

to, y la sangre que corria de la herida de Gaston, se quedaron parados. Por un sentimiento instintivo de interés personal se miraron los unos á los otros para consultarse, porque aquel furor habia desaparecido con el que le excitaba.

—Bien hecho, dijo Gerónimo mirando á Juan Rivel, siempre sería él quien os excitaba á la revolución. Pero, compañeros, ¿desde cuándo los lobos se muerden unos á otros?

—Y por qué quiere quitarnos esta muger?

—Porque las crueldades motivadas son infames cobardías que deshonran á las personas de corazón, y por que es indigno de viejos soldados como vosotros asesinar á una muger.

—Pues que hable, exclamaron algunos merodeadores acercándose á Inés.

Al ver esta á Leana se abrazó á ella.

—Jóven, exclamó, protejedme; ya veo que mi suerte será menos horrible puesto que hay una muger aquí. Cualquiera que seáis, amparadme por Dios.

Y la hermosa, la orgullosa Inés Sorel casi se postro ante la joven, que parecia entre aquellos bandidos un ángel errante en las tinieblas sin encontrar el camino del cielo.

Adelantóse la joven, y sintió en su corazón una fuerza desconocida. Púsose resueltamente enmedio de los merodeadores, y les dijo poniendo una mano en un hombro de Inés.

—Amigos, ¿no soy yo quien participa de vuestros peligros para dulcificarlos, quien os sigue noche y día y quien os cura las heridas? ¿No soy yo tambien quien cuando Dios os llama se arrodilla junto al moribundo para decirle palabras de dulce consuelo? ¿No he sido para todos una hija ó una hermana? ¿Es tan olvidadizo vuestro corazón que no conserve un poco de reconocimiento? Y si lo tenéis, ¿seréis capaces de herir á una muger? Por amor á Leana debéis proteger todo lo que es débil como ella. (Se continuará.)

3944.....	500.....	Barcelona.
23507.....	400.....	Málaga.
5753.....	400.....	Algeciras.
16357.....	400.....	Barcelona.
21620.....	400.....	Madrid.
16618.....	400.....	Burgos.
21157.....	400.....	Elche.
10915.....	400.....	Madrid.
3968.....	400.....	Barcelona.
18268.....	400.....	Juén.
215.....	400.....	Murcia.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 19 de Setiembre próximo sea bajo el fondo de 92,000 pesos fuertes, valor de 46,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1500 premios 69,000 pesos fuertes en la forma siguiente:

Premios.		Pesos fuertes.
1.....	de.....	12000
1.....	de.....	6000
1.....	de.....	3000
1.....	de.....	2000
4.....	de... 1000.....	4000
6.....	de... 500.....	3000
9.....	de... 400.....	3600
11.....	de... 200.....	2200
12.....	de... 100.....	1200
16.....	de... 50.....	800
22.....	de... 20.....	880
500.....	de... 40.....	12000
916.....	de... 20.....	18520
1500		69000

Los 46,000 billetes estarán divididos en cuartos á 10 reales cada uno, y se despacharán en las administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada este establecimiento.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 5 de Setiembre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

No se han hecho operaciones.

CAMBIO.

Londres á 90 días, 36 5/8 á 1/2. París, 15-17.

Alicante, 3/4 h.	Málaga, 1 1/2 h.
Barcelona á pa. fa., 1 1/4 din. h.	Santander, 7/8 id.
Bilbao, 3/4 id. id.	Santiago, par pap.
Cádiz, 1 id. id.	Sevilla, 1 h.
Coruña, 1/8 h.	Valencia, 1/2 din. h.
Granada, 1/2 id.	Zaragoza, id. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, juez de primera instancia de esta M. H. villa, refrendada del escribano del número D. José García Varela, por ausencia de D. Nicolás Ortiz, se ha mandado citar y emplazar por segundo término de 30 días á los dueños de dos censos perpetuos, el uno de 9 rs. y una gallina en favor de D. Alfonso Lopez de Roiz, y el otro de 14 rs. y dos gallinas, ambos de renta anual, en favor este de la capilla titulada del obispo de Plasencia, sita en la parroquia de San Andrés de esta corte, cuyos censos se hallan impuestos sobre una casa sita en esta corte y su calle Aueba de Peligros, con vuelta á la de Hita, hoy Travesía de los Peligros, señalada con los números 9, 11 y 12 antiguos de la manzana 266, para que comparezcan en dicho juzgado y escribanía del número de Don Nicolás de Ortiz á deducir el de qué se crean asistidos; bajo entero perjuicio si no lo hicieren.

D. Manuel de Burgos y Bueno, magistrado honorario de la audiencia territorial de Caceres, juez primero de primera instancia de este partido de Córdoba &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada por Doña Isabel Fernandez de Sepúlveda, por su testamento de 13 de Agosto de 1678 en la iglesia parroquial de San Nicolás de la Villa de esta ciudad, para que en el término de 30 días, desde el en que se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado en virtud de la demanda propuesta por D. Martín Cabello, de esta vecindad, presbítero, en que se solicita se le ajujiquen en propiedad conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en la ciudad de Córdoba á 27 de Agosto de 1846.—Manuel de Burgos y Bueno.—Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.

VACANTES.

Nos D. Antonio Fernando Echanove y Zaldivar, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica arzobispo de Tarragona, primado de las Españas, prelado doméstico de Su Santidad y asistente al solio pontificio, del consejo de S. M., caballero gran cruz de la órden de Carlos III, Senador del reino, y administrador apostólico de la diócesis de Tortosa, y en su nombre el Dr. D. Damian Gordo Saez, presbítero, cañónigo de la san-

ta iglesia de la misma, gobernador eclesiástico, provisor y vicario general con Real aprobación &c.

Hacemos saber que en esta diócesis se hallan vacantes á la Real presentación de S. M., y se sacan á concurso los curatos siguientes:

El de Uldecona, de término.

El de Ascó, Bot Cabaces, García, Torre Español, de segundo ascenso.

El de Alconar, Godall, Santiago de Tortosa, de primer ascenso.

Y en virtud de Real autorización, los de entrada de Benifallet, Capsanes, Vinebre; y las vicarías de la Tatarella, Flix, La Figuera y Gandesa, todos de la provincia de Tarragona.

La vicaría mayor de Castellon de la Plana.

El curato de Nules y la vicaría mayor de Villareal, de término.

Los curatos de Almayora y Catí, de segundo ascenso.

Los curatos de Cinchortres, La Matá, Portell, Talers, Artesa, Villanueva de Alcolea y la Vall de Uxo, de primer ascenso.

Y en virtud de Real autorización, los de entrada Alfontegui, Ballestar, Boxar, Chilches, Moncofa, Oropesa, Ortells, Tirig, Todolella, Villar de Cauas, Viltores y las vicarías de Alcora, Burriana, Calig, Lucena, Morella y Villareal, todos en la provincia de Castellon.

El curato de Cretas, de segundo ascenso.

Y el de Lledo, de primero, en la provincia de Ternel.

Y debiéndose todos proveer por riguroso concurso, según lo dispuesto por el santo concilio de Trento, leyes sinodales del obispado y demas disposiciones vigentes, hemos acordado expedir el presente edicto convocatorio, comprendiéndose en él las vacantes que hubiere por resultas, y las que ocurrieren en él, interin se verifica la oposicion y nombramiento de los que se expresan en él, para que dentro el término de 40 días, que empezarán á contarse desde el día de la fecha, se presenten ante Nos en la sala del gobierno eclesiástico los que quieran hacer oposicion á dichos beneficios curados para firmar en él y ser examinados al tiempo debido por Nos y señores jueces sinodales; advirtiéndolo como advertimos que el concurso será abierto para ejercitar pública ó privadamente, según la costumbre de esta diócesis, siendo los ejercicios en el primer caso los siguientes:

1º Media hora de leccion que dirá de memoria el ejercitante sobre el punto que elija de los tres piques que se darán en el catecismo de San Pio V, con puntos rigurosos de 24 horas.

2º La defensa y respuesta á los argumentos propuestos por los coopositores contra la proposicion que el ejercitante deduzca y establezca de la doctrina sobre que diserta, que durará tambien por espacio de media hora.

3º Dos argumentos de cuarto de hora cada uno, que propondrán alternativamente los coopositores.

4º Exámen de materias morales por espacio de media hora, cuyos ejercicios todos serán públicos, excepto el último, y no se admitirán á ejercitar en dicho concurso mas que á los que hubiesen ganado lo menos los tres cursos de filosofía y tres de teología en las universidades ó establecimientos aprobados por el Gobierno.

Los canoistas que se presenten á dicho concurso picarán puntos en los cinco libros de las decretales, según se acostumbra. Los ejercicios para las oposiciones secretas lo serán la traducion de un punto de un autor latino y el exámen de moral, cuyo ejercicio todo durará una hora.

Los opositores nuevos deberán presentar la fe de bautismo, las testimoniales ó letras commendaticias de su ordinario respectivo los que no fueren del obispado, y todos exhibirán en la secretaría de cámara del gobierno eclesiástico los títulos de órdenes, grados de literatura y demas que puedan servirles de mérito y honor, con cuyos requisitos, y no sin ellos, serán admitidos al concurso enunciado, y concluido este serán propuestos á S. M. la Reina nuestra Señora aquellos que en conciencia y en justicia, vista la censura de los jueces sinodales, y atendidas las demas circunstancias que deben tenerse presentes, fueren mas idóneos para el servicio de la Iglesia y del Estado.

Y para que sea á todos notorio, libramos el presente y mandamos á cualquiera de los comensales curados de esta santa iglesia catedral lo publique en un día festivo de precepto en el lugar y hora acostumbrados, y luego se fije por espacio de 40 días en el paraje destinado al efecto, trascurridos los cuales, con certificación de ello, se devolverán.

Dado en Tortosa á 30 de Agosto de 1846.—Dr. D. Damian Gordo Saez, gobernador eclesiástico.—Por mandado de S. S., Ramon Marques, vicesecretario.—Lugar de un sello.

SUBASTAS.

Tenencia de alcalde de Madrid.—Distrito de la Aduana.—A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del señor D. Pedro Jimenez de Haro, regidor del Excmo. ayuntamiento y teniente de alcalde interino de dicho distrito, refrendada del escribano D. Eladio Sanchez Algaba, se vende una casa procedente de bienes nacionales, sita en la plazuela del Carmen, número 1, con vuelta á la calle de los Negros, la que por su excelente posicion y circunstancias es á propósito para establecimiento de cualquiera sociedad, siendo ademas susceptible de grandes mejoras con poco costo: tiene de sitio 5278 5/8 pies en su planta baja, y 8165 en la principal y demas, habiendo sido tasada á principios del año de 1836 por los arquitectos D. José Pérez, D. José Paris y Sr. Galvez en la cantidad de 640,461 rs.; y para su remate está señalado el sábado 5 de Setiembre próximo venidero á las doce del día en la audiencia de dicho juzgado, que la tiene en la plaza de la Constitucion, portales nombrados del Peso, bajo las condiciones que se pondrán de manifiesto á los licitadores.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran interesarse en dicho remate se presenten en el local, día y hora marcados.

BIBLIOGRAFIA.

TRATADO de medicina y cirugía legal, segunda edicion, corregida, refundida y aumentada, con un compendio de toxicología general y especial, con figuras y viñetas intercaladas en el texto, por D. Pedro Mata, doctor en medicina y cirugía, catedrático de medicina legal y de toxicología teórica y práctica en la facultad de medicina de la universidad de Madrid.

Los alumnos de medicina legal y los profesores de medicina y cirugía encontrarán en la obra que se anuncia cuanto puedan necesitar durante su carrera, y en cuantos casos prácticos se les

ofrezcan despues de concluida: contiene hechos y ratiocinios; varios modelos de documentos originales y entresacados de obras de nota y archivos de academias médicas; el reglamento de las enfermedades que eximen del servicio militar y Reales órdenes al mismo relativas; un arancel de los honorarios de los facultativos, parte olvidada hasta aquí por cuantos se han ocupado en medicina legal; en una palabra, lo que en vano se buscará en otras obras de su clase.

Los abogados hallarán en este tratado cuanto les sea necesario para desempeñar en el foro la parte médica de las causas y procesos, ya sean fiscales, ya defensores, ya jueces del tribunal.

Bases y precios de la publicacion.

Esta obra tiene tres tomos, cada uno al menos de 30 pliegos en 8º. El primero, de 55 pliegos, está en venta: los Sres. suscritores pueden pasar á recogerle en el punto donde se hayan suscritos. A principios del año escolar inmediato saldrán los otros dos que estan en prensa.

El precio de suscripcion es de 60 rs. en Madrid y 69 en provincia: se paga en el acto de suscribirse el precio de dos tomos, y al recibir el segundo lo restante. Concluida la suscripcion, estos, dentro de un mes, se venderá la obra á 80 rs. en Madrid y 89 en provincia.

Los que tengan un ejemplar de la primera edicion y quieran suscribirse á la segunda que se anuncia recibirán los tres tomos del tratado por la sola cantidad de 25 rs. en Madrid y 34 en provincia, los cuales entregarán en el acto de suscribirse, presentando en el domicilio del autor el ejemplar de los dos tomos íntegros, los cuales serán sellados y devueltos al interesado.

Los suscritores de esta clase que no viviesen en la corte se servirán presentar el ejemplar de la primera edicion al catedrático de medicina legal en los puntos donde haya escuela de medicina. Donde no haya escuela de medicina se remitirá franco de porte al autor la primera página de cada tomo de la primera edicion por medio de los comisionados ó directamente. Para tener derecho á esta considerable rebaja hay que suscribirse antes del 15 de Setiembre.

Pasado este tiempo la suscripcion se hará á razon de 60 rs.

Se suscribe en la direccion del periódico La Facultad, calle de Atocha, núm. 96, cuarto principal de la izquierda; portería de la facultad de medicina (antes colegio de San Carlos); Muniñer, Carrera de San Gerónimo; portería de la facultad de farmacia; y establecimiento farmacéutico de Garcia, calle de Atocha, núm. 25.

COLECCION diplomática para la historia monetaria de España.

Entrega 4ª. Contiene 17 leyes y pragmáticas, la mayor parte inéditas.

Por Real órden de 17 de Setiembre último se sirvió S. M. mandar que los gefes políticos recomendasen su adquisicion á las bibliotecas, academias y demas cuerpos literarios que existan en sus respectivas provincias.

Se vende en Madrid, librerías de Sojo y Cuesta, á 4 rs. la entrega.

NOVELAS. Coleccion económica de las mejores obras contemporáneas. Se ha publicado ya el tomo 1º de la preciosa novela titulada Martin el exposito ó memorias de un ayuda de cámara.

Con la coleccion que anunciamos hoy no pretendemos rivalizar con ninguno de los que antes que nosotros han acometido igual empresa; pero procuraremos distinguirnos y hacernos acreedores á la benevolencia del público por lo selecto de las obras, por el esmero en las traducciones, y sobre todo por la prontitud con que llevaremos á cabo la publicacion de cada novela que emprendamos.

Formará parte de la coleccion una tercera edicion de los Misterios de Paris, en 10 tomos en 16 marquilla, al precio de 4 reales tomo.

Al mismo tiempo publicaremos con la mayor velocidad el Judio errante, en 10 tomos tambien á 4 rs. cada uno.

Se abre suscripcion á todas ellas, y sin anticipar importe alguno se repartirán los tomos con la mayor rapidez, intercambiadas una con otra.

En las provincias solo pagarán 5 rs. por tomo los suscritores por razon de porte.

Con el último tomo de cada obra se dará una coleccion de láminas sueltas para colocarlas en el tomo que corresponda antes de encuadernarla en pasta.

Respecto á lujo tipográfico, papel y demas requisitos, nada se encarece al público, porque á su vista ha de juzgar si está con arreglo á la economía con que se expenden por suscripcion.

Los suscritores al Diario de avisos de Madrid que lo sean á todas las novelas que se anuncian, solo pagarán 3 rs. por tomo, y si lo fuesen á solo una ó dos novelas, 3 1/2 rs. tomo.

La suscripcion queda abierta en todas las librerías del reino, y en esta corte en casa de su editor D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 27, en la cual se halla de venta una preciosa coleccion de novelas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1º Sinfonía.

2º La acreditada tragedia en cinco actos, original de Don Francisco Martinez de la Rosa, titulada

EDIPO.

Atendida la extension de la tragedia no se hará ningun fin de fiesta.

CRUZ. A las ocho de la noche.

Brillante sinfonía.

Se pondrá en escena el drama nuevo de grande espectáculo en cinco actos, dividido el tercero en dos cuadros, titulado

EL CASTILLO DE SAN MAURO.

Terminará el espectáculo con boleros del Popurri á seis.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.